

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 825

San Isidro, 05 JUL. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 1427-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Sugerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°146-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como un sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275 de fecha 20.07.2017 se designó a las Unidades Formuladoras de la Municipalidad de San Isidro;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 308 de fecha 14.08.2018 se modificó el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 275 designándose a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Proyectos como Unidades Formuladoras de la Municipalidad de San Isidro;

Que, con fecha 23.01.2017 se publicó en el diario oficial El Peruano la Directiva N° 001-2019-EF-50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102 del 13.02.2019 se designó a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" establece que el Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en



la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI;

Que, a su vez el numeral 30.1 del Artículo 30 de la citada Directiva señala que *"En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos"*;

Que, mediante el documento del visto la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante Informe N° 1038-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI del 22.05.2019 dicha Subgerencia, en su calidad de OPMI, determinó que la Gerencia de Desarrollo Humano no contaba con capacidad técnica para constituirse como Unidad Formuladora. Asimismo, señala que se ha verificado que la Subgerencia de Proyectos cuenta con las competencias legales así como con la capacidad técnica y operativa para constituirse como la Unidad Formuladora; por lo que emite opinión favorable respecto a la sustitución de la Gerencia de Desarrollo Humano como Unidad Formuladora por la Subgerencia de Proyectos como única Unidad Formuladora, indicando además que dicha oficina procederá con la sustitución de la Unidad Formuladora (UF) en la fase de ejecución de los proyectos de inversión registrados a través del aplicativo informático del Banco Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N°146-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 04.07.2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo ratifica lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y presupuesto;

Que, por tales consideraciones, corresponde modificar en dichos extremos la Resolución de Alcaldía N° 308 del 14 de agosto de 2018;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0311-2019-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 275 del 20 de julio de 2017, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 308 del 14 de agosto de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

	UNIDAD FORMULADORA	RESPONSABLE
1	Subgerencia de Proyectos	Ing. Carlos Eduardo Mendoza Olivera

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 275 del 20 de julio de 2017, en el extremo que la Unidad Formuladora y su responsable designados en el artículo precedente deberán cumplir con las funciones, responsabilidades y otras disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y demás normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, a la Unidad Formuladora designada y su Responsable; el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACÉRES VIÑAS
Alcalde

